



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 399 DE 2016

(09 FEB 2016)

Por la cual se establece el apoyo de sostenimiento de aprendices en la fase práctica para el año 2016

EL MINISTRO DE TRABAJO

en uso de sus atribuciones legales, en especial la que le confiere el numeral 5° del artículo 6° del Decreto 4108 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 de la Ley 789 de 2002 establece la naturaleza y características del contrato de aprendizaje y en su inciso quinto consagra que el apoyo de sostenimiento que recibirá el aprendiz durante la fase práctica, será diferente cuando la tasa de desempleo nacional sea menor del diez por ciento (10%), caso en el cual será equivalente al cien por ciento (100%) de un salario mínimo legal vigente.

Que el artículo 2.2.6.3.33 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, señala que para establecer la tasa de desempleo nacional a la que se refiere el inciso quinto del artículo 30 de la Ley 789 de 2002, se tomará la tasa nacional promedio del periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, a más tardar en la segunda quincena del mes de enero de cada año.

Que a través de certificación identificada con el número de radicado 20161510005421, expedida por el Coordinador del Banco de Datos de la Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, se señaló que la tasa promedio de desempleo total nacional para el año 2015 fue del ocho punto nueve por ciento (8.9%), es decir, fue menor del diez por ciento (10%).

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el apoyo de sostenimiento de aprendices en la fase práctica para el año 2016"

Que se debe dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 789 de 2002 y establecer el valor del apoyo de sostenimiento de aprendices durante la fase práctica, para el año 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Apoyo de sostenimiento de aprendices. Fijar para el año 2016, el valor del apoyo de sostenimiento mensual de aprendices durante la fase práctica, en el cien por ciento (100%) del salario mínimo legal mensual vigente establecido mediante el Decreto 2552 de 2015.

Parágrafo. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 789 de 2002, y teniendo en cuenta que la tasa nacional promedio de desempleo entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2015, se mantuvo en menos del diez por ciento (10%), los apoyos de sostenimiento de los aprendices durante la fase práctica, correspondientes a lo transcurrido del año 2016, se deberán pagar en un valor igual a un (1) salario mínimo legal vigente.

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

09 FEB 2016

LUIS EDUARDO GARZÓN
Ministro del Trabajo

Elaboró: Ligia C. R. Venegas
Revisó: Olga L.
Vo.Bo. Oficina Jurídica

